



DECRET DE L'ALCALDIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>).

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por Decreto en este Ayuntamiento en fecha 16 de enero del 2025.

De conformidad con las Bases de las *Subvenciones para la contratación de personal destinado a facilitar la participación y la inclusión de niños y jóvenes en las actividades de comedor escolar, extraescolares y casales de vacaciones*, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día: 30/03/2023 y publicadas en el BOPB de fecha: 21/06/2023.

URL:<http://bop.diba.cat/anunci/3477237/aprovacio-definitiva-deles-bases-eles-subvencionsper-a-la-contractacio-de-personal-per-la-participacio-i-la-inclusiod-infants-i-joves-a-lesactivitats-demenjador-escolar-extraescolars-i-casals-de-vacancesajuntament-de-castelldefels>.

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para el año 2026: *Convocatoria de subvenciones de tramitación anticipada destinadas a organizadores de actividades de educación en el tiempo libre en verano de 2026 para la contratación de monitores/as de apoyo para la inclusión de niños, niñas, con diversidad funcional de Castelldefels*, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por un importe máximo de 50.0000. EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 72/3300/48902/AREA20 SUBVENCIONS AL LLEURE INCLUSIU (A_FUT: 12025000153605) del Presupuesto Municipal para el año 2026, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Aprobar el Anexo 1: PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL AÑO 2026.

Cuarto.- Aprobar el Anexo 2: ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL AÑO 2026



Quinto.- Enviar la presente convocatoria, junto con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.

Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE TRAMITACION ANTICIPADA DESTINADAS A ORGANIZADORES DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE EN VERANO 2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORAJE DE APOYO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE CASTELLDEFELS.

a).-Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels con el título: “Subvenciones para la contratación de personal destinado a facilitar la participación y la inclusión de niños y jóvenes en las actividades de comedor escolar, extraescolares y casales de vacaciones”, son las publicadas en el BOPB de fecha: 21 de junio de 2023, URL: <http://bop.diba.cat/anunci/3477237/aprovacio-definitiva-deles-bases-eles-subvencionsper-a-la-contractacio-de-personal-per-la-participacio-i-la-inclusiod-infants-i-joves-alesactivitats-de-menjador-escolar-extraescolars-i-casals-de-vacancesajuntament-deCastelldefels>

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

Estas subvenciones son de Tramitación Anticipada puesto que esta convocatoria se aprueba en un ejercicio anterior al de la concesión.

La cuantía máxima asciende a 50.000€, consignada en la siguiente aplicación presupuestaria 72/3300/48902/AREA20 SUBVENCIONS AL LLEURE INCLUSIU del presupuesto municipal para el año 2026 (A_FUT: 12025000153605), condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2026.

Se establece la posibilidad de incrementar por el órgano competente, esta cuantía máxima consignada, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

Se establece una dotación individual máxima por actividad (Casal) de verano de 20.000€ dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

La cantidad máxima por grupo de actividad y semana será la siguiente:

CUANTIA SUBVENCIÓN MÁXIMA POR SEMANA DE INSCRIPCIÓN Y GRUPO DE ACTIVIDAD				
		Inscripción mañanas	Inscripción mañanas + comedor	Inscripción mañanas, comedor + tardes
Nº de niños/as con discapacidad física, intelectual y/o sensorial acreditada (mínimo 33% grado discapacidad) en un mismo grupo de actividad.	De 1 a 2 /por grupo	200 €	300 €	400 €
	De 3 a 4/por grupo	400 €	600 €	800 €
	*Por cada niño/a con valoración de mayor complejidad	200 €	300 €	400 €

A tal efecto se entiende como grupo de actividad los coincidente con los ciclos de educación infantil i primaria:

-Infantil.

-Inicial.

-Medio

-Superior.

-+12.

c).- Objeto:

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones de la línea 3 establecida en el art1. de las bases que regulan esta convocatoria:

“Casales de vacaciones: Subvención para la contratación del personal de apoyo a los grupos con niños y jóvenes con discapacidad o diversidad funcional, en casales que se lleven a cabo en Castelldefels. Las entidades tendrán que desarrollar la actividad dentro del término municipal de Castelldefels y tendrán que adherirse al protocolo anual para la gestión y organización de actividades de casales.”

Y facilitar la adhesión de entidades al PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL AÑO 2026

Con estas subvenciones el Ayuntamiento de Castelldefels sufragará parte del equipo de monitores para ampliar la ratio de los grupos de actividad y favorecer la inclusión de

cualquier niño independientemente de su disfuncionalidad según los criterios establecidos en el artículo b) de la presente convocatoria.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante la anualidad 2026.

Los proyectos subvencionados deberán cumplir el Art 1.1.3. del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007).

d).-Régimen de la convocatoria:

El régimen fijado para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de concesión en concurrencia competitiva, según determina el art. 5. 2 de las Bases.

e).-Beneficiarios y requisitos:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas jurídicas que trabajen en el ámbito del ocio educativo, organizadoras de actividades de educación en el tiempo libre, que a fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) , que cumplan lo establecido en el art.3 de las bases que regulan esta convocatoria, y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento.

Para resultar beneficiario, la entidad debe estar adherida al protocolo (anexo 1)

Los organizadores de actividades de educación en el tiempo libre podrán solicitar subvención para cubrir parte de la monitorización de apoyo de aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en sus actividades de verano, cuando reúnan los siguientes requisitos:

-Deberán cumplir los requisitos y adherirse al protocolo incorporado que figure en el Anexo 1 de esta convocatoria.

- Que las inscripciones de los participantes que motiven la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

*Que el padre/madre o tutor/a legal del niño o niña, adolescente o joven conste en el padrón de Castelldefels.

*Que los niños o niñas, adolescentes o jóvenes sean menores de 16 años.

*Que los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que motiven la solicitud tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Excepcionalmente, en caso de que no dispongan de valoración y estén en seguimiento de un servicio especializado público.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2. este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000,00 euros. Es por ello la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

En atención a lo establecido en el art 8.2. de las bases que rigen esta convocatoria. La instrucción del procedimiento de la presente convocatoria corresponde a la Jefatura del Área de Cultura, Juventud y Fiestas.

La Comisión calificadora de esta convocatoria estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente/a: El/La Concejal/a de Juventud.
- Vocal: El/La jefe/a del Área de Cultura, Juventud y Fiestas.
- Vocal: Un/a técnico/a del Área de Servicios Sociales y Dependencia.
- Secretario/a: Un funcionario/a del Área de Cultura, Juventud y Fiestas.

La Comisión podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual actuará con voz, pero sin voto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

g). - Plazo de presentación de solicitudes de subvención y adhesión al protocolo:

El periodo de presentación de solicitudes será del 15 de junio al 15 de julio de 2026.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y, siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se presentaran siguiendo el trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269001095825432007192

En caso de no haber cobrado importe alguno por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels durante los últimos 3 años, o bien por cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite la fecha de solicitud, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h). - Contenido de la solicitud

El contenido de la solicitud para la presente convocatoria será el que se describe a continuación:

- Formulario de la solicitud de la subvención, de acuerdo al modelo-tipo normalizado disponible según lo dispuesto en el apartado g) de esta convocatoria y debidamente cumplimentado.
- Acreditación de los miembros del proyecto con formación vinculada a la atención a la inclusión/diversidad en los casos en que se solicite más del 50% del coste del proyecto presentado.
- Documentación acreditativa de los niños inscritos en las actividades de verano organizadas que requieren monitorización de apoyo:
- Justificante de inscripción en las actividades de niños, adolescentes y jóvenes.
- Autorización por parte del representante legal del niño, adolescente o joven para que la entidad ceda los datos recogidos en la hoja de inscripción a la actividad y acreditación de la discapacidad al Ayuntamiento de Castelldefels para la valoración de la necesidad de monitorización de apoyo en el marco de la subvención objeto de esta convocatoria.
- Certificado del grado de discapacidad de los niños, adolescentes y jóvenes que necesitan monitorización de apoyo o la resolución de calificación del grado de dependencia: dictámenes emitidos por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia (igual o mayor a 33%). Excepcionalmente, en caso de que no dispongan de valoración y estén en seguimiento de un servicio especializado público: Centro de Desarrollo Infantil y Atención Precoz (CDIAP), Centro de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil (CSMIJ), y Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP), podrán aportar un informe emitido por este servicio indicando el tipo de soporte que requiere.

Al igual, en cumplimiento del apartado g) de esta convocatoria, en caso de no haber cobrado importe alguno del Ayuntamiento de Castelldefels durante los últimos 3 años, o bien por cambio de datos bancarios, debe dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

Para adherirse al protocolo: (entidades organizadoras de actividades de verano):

- Anexo 2 cumplimentado

i).- Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de los Criterios de valoración, que se fijan en atención a:

1. Perfil y características de la entidad solicitante. (hasta 40 puntos).

- Del ámbito del tiempo libre, la educación, el deporte o juvenil. Expertas en la organización de actividades y en el despliegue de metodologías propias de la educación en el ocio o bien con capacidad para encomendar su gestión a organizaciones especializadas, reconocidas y solventes. (hasta 15 puntos).
- Democráticas y con principios basados en los valores positivos del pluralismo y la coeducación y en el respeto a cualquier creencia. (hasta 15 puntos).
- Conocedoras del entorno social y comunitario referente de los niños participantes. (hasta 10 puntos).

2 Fundamentos del proyecto/metodología de inclusión. (hasta 40 puntos).

- De educación en el tiempo libre, estimulantes y divertidas, a través de la promoción deportiva, la actividad lúdica y sociocultural y el aprendizaje desde la investigación y la convivencia en nuevos entornos. (hasta 15 puntos).
- Basadas en los valores sociales, el pluralismo y respeto para cualquier creencia u orientación, el civismo, la solidaridad, el respeto y la protección del medio ambiente, la convivencia, el altruismo, las actitudes y los hábitos saludables y el consumo responsable. (hasta 15 puntos). -Accesibles, integradoras y abiertas a todas las familias de Castelldefels. El proyecto debe contemplar la accesibilidad en todas sus dimensiones. Debe considerar las necesidades y requisitos de los niños con discapacidades físicas y mentales, asegurando que las instalaciones, actividades y servicios sean accesibles para todos. Además, debe incluir estrategias para garantizar la inclusión de personas con diferentes niveles socioeconómicos participando en la campaña de subvenciones para actividades de verano para jóvenes y niños. (hasta 10 puntos).

3 Organigrama/diagrama del proyecto (hasta 20 puntos).

-Enfoque interdisciplinario y colaborativo: El organigrama debe facilitar un enfoque interdisciplinario y colaborativo en el proyecto de casales de verano. Esto implica estar abiertos a la participación de profesionales de diferentes campos, como educadores, terapeutas, trabajadores sociales, psicólogos, especialistas en inclusión, entre otros.

Fomentando la colaboración con las áreas especializadas del Ayuntamiento y otras instituciones públicas. (hasta 10 puntos)

-Con una dotación de recursos materiales e infraestructurales adecuado y suficiente para el desarrollo de sus contenidos. (hasta 10 puntos).

La valoración final del proyecto será el resultado final del sumatorio de las puntuaciones obtenidas, y la valoración mínima requerida para optar a la subvención será de 60 puntos.

El organizador de la actividad podrá solicitar al Ayuntamiento hacer una valoración individualizada de alguno/a de los/las participantes cuando considere que existe una mayor complejidad que la recogida en los dictámenes presentados. En caso de que se conceda la valoración, profesionales especializados valorarán la necesidad de monitorización de soporte.

j).- Propuesta de resolución, plazos y notificación:

El importe individual de cada subvención se otorgará en proporción a los importes máximos de la tabla establecida en el art. b) de esta convocatoria, siempre y cuando se haya obtenido la puntuación mínima necesaria establecida en el artículo i).

Las solicitudes una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor, se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista estas propuestas, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

k) Modificación de la subvención concedida:

Después del acuerdo de concesión y antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificarse (de oficio o a solicitud de la persona beneficiaria) el importe, la actividad, los plazos de ejecución o de justificación, u otras obligaciones, siempre que no se perjudiquen intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Que se hayan alterado las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.
- Que la persona beneficiaria haya recibido otras ayudas públicas o privadas para la misma actuación, de modo que la suma de todas supere el coste total del proyecto.
- Que cambien las circunstancias de la persona beneficiaria y ello impida realizar la actividad en los términos establecidos.

La modificación deberá aprobarse mediante una resolución expresa, y si afecta al importe concedido, se otorgará un trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria antes de resolver.

Si la modificación se produce después de haberse abonado total o parcialmente la subvención, podrá exigirse el reintegro de las cantidades correspondientes con los intereses correspondientes.

l).- Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

Las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

m).- Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos.

Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus

representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica.

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la web municipal,

www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades

indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

n).- Justificación y plazos de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Así mismo en cumplimiento del apartado e), deberá aportar información las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000,00 euros.

o).- Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

Serán justificables todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada, que para esta convocatoria es la contratación de personal de apoyo a los grupos con niños y jóvenes con discapacidad o diversidad funcional, que se efectúen en el plazo establecido y que cumplan los preceptos de las Bases y de esta convocatoria.

A efectos de justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- FORMULARIO de justificación de la subvención.
 - Declaración jurada con indicación de horas de dedicación de monitores contratados específicamente para dar soporte a los niños y niñas con diversidad funcional.
 - Los contratos laborales o la RNT (Relación Nominal de Trabajadores/as emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social) que acrediten el número de MONITORES/AS DESTINADOS A LA INCLUSIÓN de niños y jóvenes con diversidad funcional que se han subvencionado.

p).- Pago de las subvenciones.

Los importes concedidos se abonarán a las entidades y empresas beneficiadas de la siguiente forma:

- El 75% del total del importe concedido con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención, una vez la subvención haya sido aceptada por el beneficio.
- El 25% restante: se hará efectivo una vez la entidad/empresa beneficiada haya justificado correctamente la subvención concedida.

El pago posterior al anticipo se efectuará a propuesta del área gestora, una vez justificada la subvención, sin perjuicio de la revisión y fiscalización posterior por parte del área de intervención, que podrá requerir el reintegro total o parcial de la subvención en caso de detectar irregularidades o incumplimientos, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

Cuando la persona beneficiaria sea deudora sobrevenida del Ayuntamiento, se podrá compensar el pago de la subvención con dichos importes, así como con notificaciones de la administración tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de renuncia, modificación o revocación total o parcial la subvención, por no llevar a cabo todo o parte del proyecto, si se ha percibido importe de la subvención por anticipo, se deberá devolver el importe al que no se tiene derecho, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

q).- Tratamiento de los datos personales.

Los beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

a No destinar los datos de usuarios para ninguna finalidad distinta a las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.

b Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).

c Adoptar las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea de aplicación en cada momento.

Anexo 1

PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL AÑO 2026.

Es voluntad del Ayuntamiento de Castelldefels redactar este protocolo para la organización y gestión de las actividades de verano para niños, niñas y jóvenes el año 2026.

Las entidades organizadoras que promueven y organizan estas actividades, quedan obligadas a cumplir y a informar y exigir sobre el cumplimiento a las entidades asignadas para su ejecución (en caso que no coincidan organizador y ejecutor de las actividades) de la normativa vigente en materia de educación en el tiempo libre de menores de edad, también en materia de emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial alto riesgo, el resto normativa legal vigente que afecte a la organización de actividades de ocio a menores de edad así como lo previsto en este protocolo.

Por ello, y para que puedan concederse las subvenciones a las familias i las subvenciones destinadas a personas organizadoras de actividades de educación, en el tiempo libre en verano, para la contratación de monitoras/es de apoyo para la inclusión de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con diversidad funcional de Castelldefels, las entidades organizadoras de las diferentes actividades deberán presentar un impreso de ADHESIÓN AL PROTOCOLO declarando responsablemente que se comprometen a cumplir y a hacer cumplir a la entidad encomendada, los requisitos que se indican a continuación y adjuntar la documentación que se requiere:

1.-Presentar impreso de ADHESIÓN AL PROTOCOLO (por registro y en formulario normalizado) declarando que cumplen con cada uno de los puntos de este protocolo.

Este deberá ir acompañado de:

- Las propuestas concretas de las actividades, explicitadas a través de una programación planificada, organizada, bien definida y que cumplan con la normativa vigente reguladora de las actividades de tiempo libre en la que participan menores de 18 años (Decreto 267/2016, de 5 de julio, de la Generalitat de Catalunya).

- La concreción de las entidades asignadas para la ejecución de las actividades en el caso que no sea ejecución directa por parte de la entidad organizadora.

2.-Proporcionar la factura (válida según la normativa mercantil) correspondiente a la totalidad de las actividades realizadas por los niños a nombre del beneficiario de las subvenciones. (Las facturas podrán ser emitidas por el organizador o por la entidad a la que se haya encomendado la gestión de las actividades, según los acuerdos establecidos entre las dos entidades).

3.-Las entidades organizadoras y que promueven y organizan estas actividades, deberán ser:

- Del ámbito del tiempo libre, deportivas, la educación o juveniles.
- Democráticas y con principios basados en los valores positivos del pluralismo la coeducación y el respeto a cualquier creencia.
- Conocedoras del entorno social y comunitario y referente para los niños y niñas participantes.
- Expertas en la organización de actividades y en el despliegue de metodologías propias de la educación en el tiempo libre o bien con capacidad para encargar su gestión a organizaciones especializadas, reconocidas y solventes.

4.-Las actividades ofrecidas por los organizadores deberán ser:

- De calidad, atractivas, enriquecedoras, accesibles y seguras para los niños y adolescentes que participen.
- Estar basadas en valores, sin discriminación por razones de género, raza, religión o ideología.
- De educación lúdica, estimulantes y divertidas a través de la promoción deportiva, la actividad lúdica y sociocultural y el aprendizaje de la investigación y la convivencia en nuevos entornos.
- Las plazas deben estar abiertas a toda la ciudadanía de Castelldefels.
- Contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una inclusión efectiva.
- Se deberán desarrollar en Castelldefels.
- En la difusión de la actividad debe aparecer en un lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Castelldefels, con la leyenda "con el apoyo de".

Anexo 2

**ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES
VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL AÑO 2026**

Por el presente comunicamos que la entidad organizadora..... con NIF se adhiere y declara cumplir los requisitos que recoge el PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL AÑO 2026, según decisión de (órgano de decisión) en fecha

Así mismo comunicamos que la gestión del Casal ha estado encargada a la entidadCon NIFy que ha sido informada de la obligatoriedad del cumplimiento de este protocolo.

I que la actividad ha sido notificada al Registro de actividades de educación en el tiempo libre de la Direcció General de Joventut, con el N°.....

Castelldefels en data de signatura electrònica

Firma
(Presidente/a, Secretario/a.)

Castelldefels, a la data de signatura electrònica.

En dono fe, als efectes de l'article 3.2.e) del RD 128/2018.